



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE. BBVA COLOMBIA S.A
DDO. SILVIA ISABEL MEJIA CAMPO
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00057 00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que ya existe decreto de secuestro en auto del 26 de marzo de 2019, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO.- Reiterar el secuestro del bien embargado, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 190-146245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

SEGUNDO.- Para la práctica de la diligencia, se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA (Turno) de Valledupar (Cesar), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, exceptuando las de señalar honorarios provisionales.

Además se anticipa, de conformidad al numeral 3º del artículo 595 del C.G.P. que **si el inmueble es ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida se le deberá dejar a éste en calidad de secuestre** y hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez. De dejársele en calidad de secuestre al demandado, no se causarán honorarios ni para él ni para el auxiliar de la justicia designado.

TERCERO.- Se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a JORGE MARIO MERCADO VEGA, que puede ser notificado en la calle 35a No 8 - 34 de Barranquilla (atlántico), correo electrónico jmercado29@hotmail.com y celulares 3207052721 - 3045660764.

CUARTO.- Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 54 el día 15 de julio de 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA